

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 181

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE, A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 94-16-D-191-SPLS.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 94-16-D-191-SPLS, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Río de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sucesión Carmen Gavillán Rodríguez.

POR CUANTO : Dicha administración autorizó la segregación de dos franjas de terreno con cabida superficial de 276.118 y 334.1368 metros cuadrados para USO PUBLICO. Se segrega de la finca de mayor cabida Número 2760, según consta inscrita al Folio Número 6, del Tomo Número 56 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha Oficina el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública a aceptar dicha cesión, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE ENERO DEL 2001.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno, según descrita en el Segundo POR CUANTO de esta Ordenanza, según plano aprobado por ARPE y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O P M) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de enero del 2001.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 181, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de enero de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce
Carlos M. Santos Otero

Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Rivera Negrón
Aida Márquez Ibáñez
Javier E Allende
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de enero del 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 23 días del mes de enero del año 2001.



Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel. 720-4134 Ext. 3601 /Fax 790-1616